



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PELUQUERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "TIERRA CHARRA", SITO EN LA AVDA. DE LOS CEDROS N° 43-45 DE SALAMANCA.**

---

**Artículo 1°.- OBJETO DEL CONTRATO.**- Tiene por objeto la contratación de la explotación de la peluquería instalada en el Centro Municipal de Mayores "Tierra Charra", que prestará sus servicios a los usuarios del Centro que se justificará mediante la exigencia del carnet municipal de mayores.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 98321000-9

**Artículo 2°.- DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO Y EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN.**

El espacio destinado a la explotación de la peluquería comprende aproximadamente 15 metros cuadrados en planta baja, en el que se integra el equipamiento y mobiliario que se relaciona:

- 1 repisa de peluquería o tocador.
- 2 sillones giratorios.
- 2 lava cabezas de un servicio.
- 1 sillón para los lavacabezas.
- 1 cubos sanitario

- 2 carros de útil
- 2 secadores de pié.
- 2 sillones.
- 1 mueble con estanterías.
- 2 espejos
- 2 sillas.
- 2 reposapiés.

El contratista deberá aportar el resto de los productos, materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de la prestación, los cuales serán de buena calidad, garantizándose el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas en vigor para cada tipo de producto empleado.

**Artículo 3º- TIPO DE LICITACIÓN.-**

Los interesados ofertarán el canon anual que consideren oportuno, estableciéndose un canon mínimo anual de 121,80 € pudiéndose mejorar el alza.

El canon se abonará previamente a la formalización del contrato.

El importe del canon a satisfacer por el concesionario se revisará de forma automática anualmente, de acuerdo con las variaciones que, en más o en menos, se produzcan en el IPC publicado por el INE u organismo o entidad que le sustituya.

**Artículo 4º- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato tendrá una duración de CUATRO años, desde la formalización del mismo.

**Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.-** El procedimiento de adjudicación será el abierto por tramitación ordinaria, sin reducción de plazos, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, y tomando los criterios de adjudicación que se señalan en el artículo 12 del presente pliego, de conformidad con el artículo 150.3.g) del citado texto legal.

**Artículo 6º.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

**Artículo 7º.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.**- El expediente contractual que regula este Pliego, podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Contratación y Bienes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, así como en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de: [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante)

**Artículo 8º.- APTITUD PARA CONTRATAR.**- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

La solvencia técnica se acreditará por una relación servicios prestados durante los últimos tres años, considerándose como solvencia mínima haber prestado tales servicios durante al menos dos años de los tres referidos.

En cuanto a la dotación de personal, se exige que el adjudicatario:

- Asigne un peluquero/a a la prestación del servicio.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Las Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Certificación de inscripción de uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 de la TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**Artículo 9º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Artículo 10º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre n° 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y  
Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo n° 1** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 14 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

**\* Sobre n° 2 (cerrado)**

Título: Criterios que dependen de un juicio de valor:  
Calidad en el servicio  
Denominación del contrato.

Contenido: Documentación correspondiente a la calidad del servicio: servicios complementarios y utilización de productos y/o material que superen los requisitos de calidad exigidos.

**\* Sobre nº 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y relación de personal adjunto al servicio.

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo II.

Asimismo deberá aportar la relación del personal adscrito al servicio y la jornada de trabajo.

Solo se presentará una oferta por licitador.

**Artículo 11º.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará en acto público el sexto día hábil desde la finalización de la presentación de ofertas, por la Mesa de Contratación, una vez completada la documentación del sobre nº 1, si tuviera defectos subsanables, a la hora que previamente se determine en el perfil de contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración, quien emitirá el correspondiente informe.

Una vez finalizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre n° 3, que será público y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el perfil de contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre n° 2.

**Artículo 12°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. CRITERIOS QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Calidad en el servicio (hasta 2 puntos):

\*Por prestar servicios complementarios a los establecidos en los Pliegos (hasta 2 puntos).

2. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE FORMULAS.

\*Relación del personal adscrito al servicio. Se otorgarán 2 puntos por trabajador a jornada completa adscrito al servicio que supere el mínimo establecido de una peluquera/o (hasta 4 puntos).

\*Proposición Económica se puntuará con 2 puntos. Las demás ofertas se puntuarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$BPL_z = \frac{TO_z - TP}{TOM - TP} \times 2$$

Siendo:

BPL<sub>z</sub>: Puntos asignados en el precio de licitación de la oferta Z.

Tp: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones.

TO<sub>z</sub>: Oferta económica del licitador de la oferta z.

TOM: Oferta económica más alta.

\*Bono descuento: Un servicio gratis de lavar y marcar cada 10 sesiones durante el periodo de 1 año: hasta un máximo de 2 puntos asignándose de la siguiente forma:

Por 10 sesiones.....	1 punto.
Por 9 sesiones.....	1,2 puntos.
Por 8 sesiones.....	1,4 puntos.
Por 7 sesiones.....	1,6 puntos.
Por 6 sesiones.....	1,8 puntos.
Por 5 sesiones.....	2 puntos.

**TOTAL.....10 PUNTOS**

**Artículo 13°.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 12 de este Pliego.

Quando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 136.3 y 4 de la LCSP.

La mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.



**Artículo 14°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, que se acompañará mediante original o copia compulsada o autenticada:

**a)** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I del licitador, cuando de trate de personas físicas o empresarios individuales y la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, conforme al artículo 72 del TRLCSP.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

**b)** Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**d)** La acreditación de la solvencia económico-financiera, mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

**e)** Solvencia técnica: Deberá aportar:

- Haber gestionado explotaciones de peluquería durante al menos dos años, en los últimos tres años.

- Aportar un mínimo de un peluquero/a a la prestación del servicio.

f) Declaración de las empresas extranjeras de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

g) Justificante del seguro de responsabilidad civil según lo dispuesto en la cláusula 18.

h) Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Alta en el IAE, si estuviera obligado a ello.

j) Certificado expedido por el O.A.G.E.R justificando que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.

k) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido, por la totalidad de tiempo que dura el contrato.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**Artículo 15°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 16°.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-**

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

**Artículo 17°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-** El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

**Artículo 18°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca,

justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €, así como una póliza del seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 6000 €.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Artículo 19°.- PERSONAL DE SERVICIO.**- El personal mínimo para la prestación del servicio se estima en un peluquera/o, que deberán cubrir las necesidades del servicio previstas en el Pliego.

El personal al servicio de la peluquería dependerá exclusivamente del adjudicatario, debiendo éste respetar lo establecido en la legislación laboral y social vigente.

**Artículo 20°.- ENTREGA DE INSTALACIONES PÚBLICAS AL ADJUDICATARIO.**-

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario, en el momento de la formalización del contrato las instalaciones objeto del mismo.

**Artículo 21°.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**- El adjudicatario se compromete a:

- a) Prestar el servicio en un horario de lunes a viernes de 10 a 13,00 y de 16,00 a 19,00 horas, y los sábados de 9,00 a 14,00 horas todo el

año. El Excmo. Ayto de Salamanca deberá aprobar con antelación suficiente los horarios establecidos de apertura y cierre, así como los periodos vacacionales. El adjudicatario accederá al Centro en el horario establecido.

- b) Asignar a una persona (peluquero/a) a la prestación del servicio.
- c) Efectuar la limpieza y mantenimiento propias de la peluquería, sin perjuicio de los servicios de limpieza efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, para garantizar que se encuentren en un adecuado estado de higiene y conservación.
- d) Comunicar las averías que se produzcan. Controlará que las luces estén apagadas cuando esté cerrado y velará por la seguridad del centro.
- e) Serán de cuenta del contratista la conservación y reposición de los bienes puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Salamanca para la prestación del servicio. El adjudicatario se hace responsable del equipamiento y mobiliario que figuren en el inventario, destinados a la explotación de la peluquería, comprometiéndose a que, una vez finalizado el contrato se encuentre en perfectas condiciones.
- f) Correrá por cuenta del adjudicatario las reparaciones de los aparatos y equipamiento depositados para la explotación de la peluquería.
- g) La persona o personas que hayan de prestar el servicio deberán guardar en todo momento buena compostura y limpieza.
- h) El personal necesario para la prestación del servicio y aquel otro que utilice transitoriamente para determinados casos, será contratado por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo el pago de todas las obligaciones derivadas pro el pago de haberes, cuotas a la Seguridad Social y demás obligaciones fiscales.
- i) El personal no tendrá derecho ni vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Salamanca, dependiendo exclusivamente del adjudicatario.
- j) El adjudicatario viene obligado a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.
- k) Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que realice el servicio.
- l) En el supuesto de ausencia por enfermedad u otra causa similar de la persona o personas que habitualmente presten el servicio, es obligación del adjudicatario la cobertura del mismo.

- m) Abandonará y dejará libres y vacuos a disposición de la administración, dentro del plazo que se establezca, los bienes objeto de utilización y reconocerá la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- n) No podrá subarrendar, ceder o traspasar la explotación sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
- o) Para toda reforma o mejora que quiera realizar el adjudicatario necesitará la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, quedando dichas mejoras en beneficio del Centro.
- p) El adjudicatario velará para que el comportamiento del público dentro de la peluquería sea el correcto.
- q) En el uso de las instalaciones municipales, el adjudicatario observará un comportamiento correcto y el respeto al normal funcionamiento del Centro.
- r) El adjudicatario queda obligado a la exacta prestación del servicio en los términos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.
- s) El contratista deberá aportar el resto de los productos, materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas en vigor para cada tipo de producto empleado. La relación con los proveedores de tales artículos será exclusiva de aquellos con el titular de la explotación, debiendo figurar a su nombre los pedidos de los productos que realice. El día siguiente a la fecha de extinción del contrato, el contratista podrá retirar el material y útiles aportados por él.
- t) Toda responsabilidad civil dimanante del normal funcionamiento de este servicio será por cuenta del adjudicatario.
- u) Deberá cumplir la normativa vigente aplicable al sector.
- v) Deberá solicitar los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente para prestar el servicio.
- w) Abonar el canon correspondiente.

**Artículo 22°.-** OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.- El adjudicatario se compromete a:

- Gastos por suministro de electricidad, combustible o gas y agua, necesarios para el uso de la instalación.

**Artículo 23°.- DERECHOS ADJUDICATARIO.-** Son derechos del adjudicatario:

- Utilizar las dependencias de la peluquería para la explotación de los servicios previstos en el presente contrato.
- Explotar las instalaciones durante el periodo de duración del contrato.
- Percibir los precios que deban satisfacer los usuarios, que cobrará de conformidad con lo establecido en el Anexo al presente Pliego.

**Artículo 24°.- DERECHOS QUE SE RESERVA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca se reserva:

- La fijación de los precios de los servicios de peluquería. La revisión periódica de dichos precios tendrá que ser autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y no podrá ser superior al IPC. La lista de precios estará expuesta permanentemente en lugar y forma visible para los mayores que acudan al Centro.
- Establecer directrices de promoción, gestión y uso de la instalación.
- Llevar a cabo las obras y reformas que considere necesarias.
- Facultades de seguimiento y fiscalización de la gestión del Servicio, con la frecuencia y en la forma que se estime oportuno para asegurar el buen funcionamiento del mismo, estando obligado el adjudicatario a facilitar cuantos datos le sean solicitados.

**Artículo 25°.-PROHIBICIÓN DE TRASPASO O CESIÓN.-** La adjudicación es personal e intransferible, no pudiéndose ceder sin consentimiento expreso de la Corporación. En caso de fallecimiento podrán continuar la explotación sus herederos, mientras la herencia permanezca indivisa y una vez dividida, a aquél a quien se adjudique la concesión.

**Artículo 26°.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.-** Cumplido el plazo de la concesión, revertirán las instalaciones municipales a este Excmo. Ayuntamiento, debiendo encontrarse éstas en buen estado de

conservación, a cuyo efecto, y como mínimo. Seis meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra la peluquería, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario, todo ello de conformidad con el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**Artículo 27°.- INFRACCIONES.-**

Las infracciones que cometa el concesionario se clasificarán y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1°.- Tendrán la consideración de FALTAS LEVES:

- A) La mera interrupción de la actividad.
- B) El retraso de horarios de prestación de los servicios o funcionamiento de la peluquería.
- C) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2°.- Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES las siguientes:

- a) El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y sistemático.
- b) La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por plazo inferior a ocho días, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- c) Los incidentes habituales con los usuarios de la peluquería y, en general, la incorrección o descortesía con el público.
- d) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte la Alcaldía, si el concesionario persistiera en aquellas, una vez apercibido formalmente.
- e) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en un periodo de seis meses.



- f) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- g) El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sea la que tiene por objeto esta concesión.
- h) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público local que no sea la que tiene por objeto esta concesión.
- i) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- j) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

3º.- Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

- a) No dar comienzo a la prestación de la citada actividad en el plazo previsto.
- b) La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa que fuera, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a ocho días y cuando fuera igual o inferior a dicho plazo cuando se produzca varias veces a al año, salvo los casos de fuerza mayor.
- c) El no abonar el canon a este Excmo. Ayuntamiento, en su caso.
- d) El no mantener en buen estado de conservación las instalaciones, maquinaria, etc. Y en general, la peluquería de propiedad municipal.
- e) El incumplimiento de las normas laborales.
- f) El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- g) La prestación manifiestamente defectuosa de la actividad contratada y el retraso sistemático del mismo.
- h) El fraude en la forma de prestación de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- i) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.
- j) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto al orden, régimen y forma de prestar la citada actividad.

- k) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un periodo de un año.

**Artículo 28°.- PENALIDADES.-** 1.- Las infracciones consumadas a que se refiere el presente pliego se penalizarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiéndose poner multas de hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 90 €.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 200 €, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión.

2.- Igualmente, las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales será penalizado con arreglo a lo establecido en los arts. 212 y 213 del TRLCSP y los artículos 98 a 100 del RGLCAP, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así lo estime el órgano de contratación implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

3.- La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

**Artículo 29°.-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.-**

1. La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.
2. Cuando la sanción propuesta consista en la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el art 225 del TRLCSP.

**Artículo 30°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-**El contratista será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto de la concesión.

**Artículo 31°.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.**- El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial, y que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y modificación del 2013, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a ella, y por el resto de las disposiciones aplicables.

Salamanca 16 de Diciembre de 2.013

La Adjunto Jefe del Servicio  
de Contratación y Bienes

Fdo.: Carolina Pérez Rojo.

## ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F.n° \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento \_\_\_\_\_ convocado para la contratación de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado

## ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

**Primero.-** Que, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha....., para la EXPLOTACIÓN DE LA PELUQUERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "TIERRA CHARRA", SITO EN AVDA. DE LOS CEDROS N° 43-45 DE SALAMANCA.

**Segundo.-** Que, se compromete a llevar a cabo dicho contrato de acuerdo con las Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas aprobados al efecto, por.....anuales.  
(en número y letra).

Precio del contrato-----

**Tercero.-** Que aporta.....trabajador/es en una jornada de .....adscrito al servicio que supere el mínimo establecido de un peluquero/a.

**Cuarto.-** Que ofrece el bono descuento, un servicio gratis de lavar y marcar cada-----sesiones durante un año.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

## ANEXO III

LISTA DE PRECIOSPELUQUERÍA DE SEÑORAS AÑO 2013

LAVAR Y MARCAR	4,70 €
CORTE DE PELO	3,85 €
CORTAR Y LAVAR	4,70 €
CORTAR, LAVAR Y MARCAR (Incluido secador de mano)	7,85 €
TINTE, LAVAR Y MARCAR	11,55 €
PERMANENTE, LAVAR Y MARCAR	16,30 €
MOLDEADOR, CORTAR, LAVAR Y MARCAR	18,45 €

PELUQUERÍA DE CABALLEROS AÑO 2013

CORTE DE PELO	3,85 €
AFEITADO	2,10 €

ESTÉTICA AÑO 2013

MANICURA	3,60 €
LABIO SUPERIOR	1,80 €
CEJAS	1,80 €
MENTÓN	1,80 €

- **TODOS LOS PRECIOS SON CON IVA INCLUIDO (21%)**